



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032 - 2012-OSINFOR

Lima, 28 FEB. 2012

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, de fecha 27 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutivo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobada mediante Ley N° 27308;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1100, publicado el 18 de febrero del 2012, por el cual se regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias, señalándose como medida extraordinaria en su artículo 13° que el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, deberá implementar de manera inmediata acciones extraordinarias de fiscalización en las concesiones forestales, a fin de verificar que los titulares de las mismas no hayan incurrido en actividades de minería ilegal, o la hayan promovido al asociarse con la misma, o permitido su realización no autorizada dentro del área de su concesión. Estableciéndose que en caso de constatarse dichas actividades se deberá declarar la caducidad de la concesión forestal correspondiente;

Que, siendo necesario dar cumplimiento al mandato contenido en la norma antes mencionada, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, deberá adoptar las medidas extraordinarias a fin de determinar la existencia de minería ilegal dentro de las concesiones forestales objeto de supervisión;

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer, que a partir de la fecha, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, adopte las medidas extraordinarias a fin de determinar la existencia de minería ilegal dentro de las concesiones forestales objeto de supervisión.

**Artículo 2°.-** Los profesionales encargados de realizar las supervisiones de las Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, deberán verificar como parte de sus labores de supervisión, la existencia de minería ilegal dentro del área de concesión fiscalizada.





**Artículo 3°.-** Publicar en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



**Econ. Arturo Acuña Zagarra**  
**Presidente Ejecutivo (e)**  
**Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales**  
**y Fauna Silvestre**  
**OSINFOR**